

ESTADO No. 030
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de 08 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	23/08/2021	AUTO-GSC-ZO No.000046	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0013 del 28 de junio de 2019, la

NIT.900.500.018-2

						Sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.193.739-6, titular del Contrato de Concesión GC4-15D, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$114.777.996). INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0013 del 28 de junio de 2019, la Sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.193.739-6, titular del Contrato de Concesión GC4-15D, ha cancelado a la fecha por concepto de canon superficiario, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$59.622.986). INFORMAR que la comunicación identificada con No. 20195500780452 radicada el 15 de abril de 2019 mediante la cual el titular insiste en la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones fue resuelta mediante Resolución GSC No. 000665 del 30 de septiembre del 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09G	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	23/08/2021	AUTO-GSC-ZO No.000047	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 002 del 17 de junio de 2019, la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión GEB-09G, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$6.309.315). INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 002 del 17 de junio de 2019, la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión GEB-09G, ha cancelado a la fecha por concepto de canon superficiario, la suma de SEIS

NIT.900.500.018-2

							MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$6.309.317). INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar el cambio de área en el Catastro Minero Colombiano – CMC, el cual registra un área de 380.9207 has, siendo correcta la indicada en la minuta del título GEB-09G que corresponde a 380.5027 has, de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 002 del 17 de junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA S.A.S.	4	23/08/2021	AUTO-GSC-ZO No.000048	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i>

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0108 del 21 de julio de 2021, el contrato de concesión N° IHS-08005X, titular VOLADOR COLOMBIA S.A.S., identificados con el NIT 900.495.326, a la fecha de este concepto por la contraprestación económica - Canon Superficial por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje por CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y DOS PESOS MCTE \$433.651.952 mas intereses por CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE \$141.913 para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 433.651.962 INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0108 del 21 de julio de 2021, el contrato de concesión N° IHS-08005X, titular VOLADOR COLOMBIA S.A.S., identificados con el NIT 900.495.326, a la fecha de este concepto presenta pagos por CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS MCTE \$172.208.921 INFORMAR que las comunicaciones referentes a el contrato de concesión N° IHS-08005X, identificadas con radicados No. 20199020391352 del 22/05/2019 y
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						20199020425272 del 21/11/2019 donde el titular solicita una SUSPENSION DE OBLIGACIONES fueron resueltas mediante Resolución GSC No, 000706 del 11 de noviembre del 2020. INFORMAR al grupo Financiero hacer el cruce del mayor valor pagado de la NC 30276 por \$20.370 a la ND \$ 16100 por \$18.709, quedando un mayor valor de \$1.661. de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0108 del 21 de julio de 2021. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este acto administrativo. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **25 de Agosto del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera